

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE  
[j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Quince (15) de diciembre de 2021**

Radicado número	76248489002-2019-00595-00
Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Nelly Canizales
Causante	Aura Canizales

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley:

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la demanda de SUCESIÓN INTESTADA conforme lo estipula el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se DISPONE:

Declarar abierto y radicado en este Despacho el juicio de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la causante Aura Canizales, quien falleció en esta ciudad el 4 de mayo de 1996.

Emplazar a todas las personas indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual, por secretaría procédase de conformidad a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 del año que avanza, haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, cumplido lo anterior y contabilizado el termino correspondiente, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Reconocer el interés que les asiste para intervenir en la presente mortis causa a Nelly Canizales como herederos del causante en su calidad de hija quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

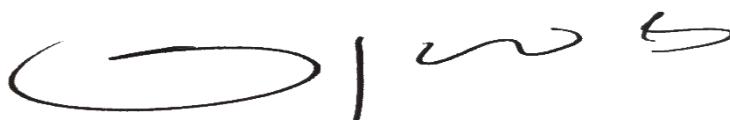
Se ordena informar sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo pertinente, a la Secretaría de Hacienda, así como al Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo expuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del Código General del

Proceso. **OFÍCIESE Y REMÍTASE POR SECRETARÍA.**

Reconocer como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida al abogado JUAN BAUTISTA MONSALVE GALEANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**Juez**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO  
HOY 16/12/2021  
YERALDIN SANTAFA LEAL  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3e690516d3f3b31e236cfec8798148776011c5116ca26172e6accdcf5ad4d3**

Documento generado en 15/12/2021 02:54:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>